



EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0888/2019
FOLIO INFOMEX: 01941219
FOLIO DEL RECURSO: RR00233819
RESOLUTIVO: RR/DAI/3973/2019-PIII



ACUERDO: EN CUMPLIMIENTO DE INFORMACION DISPONIBLE

Lic. Ricardo León Caraveo
Comisionado de la ponencia tercera y Presidente del
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

VISTOS: En cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificado ante esta Unidad de Transparencia a través del Sistema INFOMEX-TABASCO, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

“Solicito en formato público en principio de máxima publicidad copia, documento de cómo fue ejecutado el pago de la orden de pago la cual anexo en formato pdf y si fue por lista de raya, cheque, sobre, depósito bancario o que medio o método se ocupó para el pago del mismo” (SIC).

II.- En cumplimiento de la resolución definitiva la Unidad de Transparencia giro atento oficio a la Dirección de Finanzas, con número de folio CM/UT/0464/2021, para los efectos de dar respuesta al interesado en base a sus facultades, competencia y funciones; lo que tuvo verificativo a través del oficio CM/DFM/1256/2021, signado por el L.C.P. Aurelio Clara Taje.

III.- Atento a las instrucciones del Órgano Garante y a los puntos conclusivos de la sentencia de mérito en el último párrafo de la página 9 de 11, el área competente de dar respuesta al requerimiento del particular es la Dirección de Finanzas, ya que es el Unidad Administrativa del Gobierno Municipal encargada de llevar a cabo los pagos al personal que labora en el H. Ayuntamiento municipal, ahora Concejo Municipal, en términos del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; derivado de que en la orden de pago adjunta por el interesado, el concepto señalado es relativo a "pago económico por única vez, durante el



ejercicio presupuestal 2019, como apoyo para transporte del personal que labora en las diferentes direcciones y coordinaciones del gobierno municipal", la Dirección de Finanzas informa que el pago fue realizado a la mano y en efectivo; en correlación con el pedimento informativo y en cumplimiento pleno y exhaustivo de la sentencia de merito.

CONSIDERANDO

- 1.- Esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en el precepto cuarto de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de en los tratados internacionales del que México es parte.
- 2.- Con fundamento en el artículo 50 fracción III y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Tabasco, la unidad transparencia de este ente municipal atendió en tiempo y forma el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente resolutivo.
- 3.- Este Ayuntamiento está comprometido en transparentar toda función de gobierno en términos de las facultades conferidas en las diversas normativas municipales, que los ciudadanos como derecho fundamental tienen la libertad de acceder a la información que obra en poder de este Órgano municipal, y garantizarles de este manera, que se aplica el principio de máxima publicidad bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.
- 4.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, considera necesario transcribir los siguientes conceptos legales para mejor comprensión del solicitante respecto a lo desarrollado en el presente documento:

De la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** los artículos:

Artículo 3:

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro



elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XVII. Interesado: La persona que solicite acceso, consulta o disposición de información pública conforme al procedimiento establecido;

XXVIII. Servidor Público: Toda persona física que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realice cualquier actividad en nombre o al servicio de alguno de los Sujetos Obligados a que se refiere la fracción XXXII de este artículo, cualquiera que sea su nivel jerárquico;

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

XXXIII. Unidad de Transparencia: Denominación del área responsable de los Sujetos Obligados de atender las solicitudes de acceso a la información; y

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XI. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto y el Instituto Nacional;

Artículo 174. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto Nacional y del Instituto, debiendo informar a estos sobre su cumplimiento.

5.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se citan los **criterios 02/2017 y el criterio relevante 002/2017; emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la**



Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, mismas que se citan textualmente a continuación:

Criterio 02/2017.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Criterio Relevante 002/2017.

Solicitudes de acceso a la información pública. Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 45 de su Reglamento, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

6.- En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, en cumplimiento del resolutivo de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO



PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Concejo Municipal de Macuspana, le informa que una vez atendida los puntos conclusivos del presente recurso resolutivo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos, 49, 50 fracciones VI, XI, XV y 174 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se entrega al particular, como ha quedado sentado en el desarrollo del presente acuerdo en cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Túrnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

QUINTO. Cúmplase-

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA



MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Concejo Municipal de
Macuspana, Tabasco
2020-2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS



"2021, Año de la Independencia".

NUMERO DE OFICIO: CM/DFM/1256/2021
Macuspana, Tabasco a 14 de septiembre de 2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL RESOLUTIVO ITAIP

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio CM/UT/0464/2021 recibido 13 de septiembre del año en curso, mediante el cual se me notifica la resolución definitiva dictada en los autos del expediente RR/DAI/3973/2019-PIII misma que deriva de la inconformidad del solicitante respecto a la solicitud de 01941219, que a la letra requiere:

"Solicito en formato publico en principio de maxima publicidad copia, documento de como fue ejecutado el pago de la orden de pago la cual anexo en formato pdf y si fue por lista de raya, cheque, sobre, deposito bancario, o que medio o método se ocupo para el pago del mismo".....(SIC).

De conformidad con el artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Se hace de su conocimiento que el método de pago de la orden de pago con número 204 del Programa Fondo General De Participaciones Federales 2019 fue realizado a la mano y en efectivo. Dicho apoyo se comprendió como una prestación a los trabajadores.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR



Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



Macuspana, Tabasco a 13 septiembre del 2021

OFICIO: CM/UT/0464/2021

ASUNTO: EN ATENCIÓN AL RESOLUTIVO ITAIP

DERIVADO DEL RECURSOS DE REVISIÓN: RR/DAI/3973/2019-PIII

L.C.P. AURELIO CLARA TAJE
DIRECTOR DE FINANZAS
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
P R E S E N T E.



Por este medio, me permito informarle que ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, recibió con fecha 16 de agosto de 2021 y a través del sistema de uso remoto INFOMEX Tabasco, **resolución definitiva** derivada del recurso de revisión **RR/DAI/3973/2019-PIII**, quien en su solicitud inicial requirió la siguiente información:

SOLICITO EN FORMATO PUBLICO EN PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD COPIA, DOCUMENTO DE COMO FUE EJECUTADO EL PAGO DE LA ORDEN DE PAGO LA CUAL ANEXO EN FORMATO PDF Y SI FUE POR LISTA DE RAYA, CHEQUE, SOBRE, DEPOSITO BANCARIO, O QUE MEDIO O METODO SE OCUPÓ PARA EL PAGO DEL MISMO.

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención los puntos resolutivos derivado del recurso de revisión **RR/DAI/3973/2019-PIII**, esta Unidad de Transparencia le solicita de la manera más atenta, que, de acuerdo a lo manifestado con anterioridad, proceda a responder lo conducente en los siguientes términos:

"Anexo copia del resolutivo a tratar."

No omito manifestarle que el cumplimiento del presente requerimiento tendrá un **plazo de tres días hábiles** el cual será recepcionado en un horario de 8:00 a 16:00 horas en la oficina de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 133 y 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. En caso, de no pronunciarse al respecto sobre la presente resolución se dará vista al Sujeto Obligado de este H. Ayuntamiento de Macuspana, en términos del artículo 52 de la multicitada Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la independencia"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.



MACUSPANA
CONCEJO MUNICIPAL
2020-2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL